



FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial de Huesca
JAIME PORQUET COLOMINA
17/11/2022



DE HUESCA **Intervención**

Expediente n.º B090101_2022-001 Segex: 1084475Q
Procedimiento: Aprobación Presupuestos
Asunto: Presupuesto General ejercicio 2023

INFORME 1138/2022

Que emite el Interventor de la Diputación Provincial de Huesca, para evaluar tres objetivos; el de estabilidad presupuestaria, el de la regla de gasto y el de sostenibilidad financiera o nivel de deuda, todos ellos referidos al momento de la aprobación del Presupuesto General de 2023.

Primero. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP) establece en su artículo 3 que la elaboración, la aprobación y la ejecución del Presupuesto se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria coherente con la normativa europea.

Así mismo, el artículo 4 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, definido como la capacidad de financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, de deuda pública y de morosidad de la deuda comercial.

Estos dos principios fundamentales de actuación de las Administraciones Públicas se concretan en el cumplimiento de:

- Estabilidad presupuestaria: Aprobación de un Presupuesto que al ejecutarse debe hacerse en una posición de equilibrio o superávit presupuestario utilizando en el cálculo la metodología de la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.
- Sostenibilidad del gasto: debe cumplirse la Regla de gasto enunciada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de manera que el Presupuesto que se aprueba no puede comportar en su ejecución un aumento del gasto superior al límite establecido.
- Sostenibilidad financiera: el Presupuesto debe garantizar que de su ejecución no se derivará un volumen de deuda pública excesivo. Además, el período medio de pago establecido no puede superar el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Segundo. En el momento de aprobar el Presupuesto General, se establece un ámbito subjetivo de aplicación mucho más amplio que el previsto en el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De esta forma, en la verificación de los requerimientos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deben integrarse también los Presupuestos de los entes institucionales en los que participa la Diputación





FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial de Huesca
JAIME PORQUET COLOMINA
17/11/2022



DE HUESCA Intervención

Provincial de Huesca y que de acuerdo con la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) sean Administración Pública y estén bajo el perímetro de la Diputación Provincial de Huesca. En función de lo anterior y con los entes actualmente sectorizados, en los cálculos que se van a realizar, hay que consolidar el Presupuesto de la entidad mercantil PRODESA, Promoción y Desarrollo del Alto Aragón SA (sectorizada desde junio de 2014) y de ADELPA, Asociación para la defensa del Pirineo Aragonés (sectorizada desde junio de 2016) a pesar de que la segunda no forme parte integrante del Presupuesto General de la Diputación Provincial cuya competencia de aprobación es del Pleno de la Diputación Provincial de Huesca.

Según establece el artículo 15 de la citada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Gobierno de la Nación, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijar en el primer semestre del año, los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de todas las administraciones públicas. La elaboración, aprobación y ejecución de los citados presupuestos deberán ajustarse a los objetivos citados.

El Consejo de Ministros, en sesión de 11 de febrero de 2020, fijó para las Corporaciones Locales los siguientes objetivos:

Déficit cero durante los ejercicios 2021 a 2023, a efectos de Estabilidad Presupuestaria (capacidad o necesidad de financiación en términos SEC 95).

En la misma sesión del Consejo de Ministros, la concreción de la Regla de gasto, en % de crecimiento, fue del 3,00% para 2021, 3,20% para 2022 y 3,30% para 2023.

En consecuencia, la medición del objetivo de estabilidad del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huesca correspondiente a 2021, se debía realizar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; 6.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales; y el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.

La medición del objetivo de la regla de gasto y el de sostenibilidad financiera o nivel de deuda se fundamenta en lo establecido en los artículos 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, y el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, de cálculo del período medio de pago a proveedores.





FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial de Huesca
JAIME PORQUET COLOMINA
17/11/2022



Intervención

Tercero. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contempla en su artículo 3 que “la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”. En este sentido, la Presidenta de la Comisión Europea, comunicó al Consejo Europeo el pasado 20 de marzo de 2020, la activación de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Dicha cláusula , tal como se recoge en el artículo 5, apartado 1, el artículo 6, apartado 3, el artículo 9, apartado 1, y el artículo 10, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1466/97 y en el artículo 3, apartado 5, y el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1467/97, facilita la coordinación de las políticas presupuestarias en tiempos de crisis económica grave.

La cláusula general de salvaguardia permite a los Estados miembros adoptar medidas presupuestarias para hacer frente adecuadamente a tales situaciones, dentro de los procedimientos preventivo y corrector del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes y dada la gravedad de la crisis económica que se esperaba en 2020, la Comisión estimó que, por primera vez desde su introducción en 2011, concurrían las condiciones para la activación de la cláusula de salvaguardia general, y pidió al Consejo que respaldara esta conclusión a fin de aclarar la situación para los Estados miembros.

Todo lo anterior implicaba que no se suspendían los procedimientos del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, pero permitía a los estados miembros posponer y dejar en suspenso la senda de consolidación fijada con anterioridad a la crisis del covid-19.

En consecuencia, el Gobierno de España en sesión del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, aprobó la suspensión de la senda y objetivos de estabilidad y regla de gasto aprobados en febrero de 2020. Esta suspensión de las reglas fiscales, es una medida amparada en el artículo 11.4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, y que está contemplada en la Constitución Española. En concreto, en el artículo 135.4 es cuando establece que “la suspensión en el caso de catástrofes naturales, recesión económica y situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, éstas deberán ser apreciadas por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados”.

Por lo tanto, el Consejo de Ministros solicitó al Congreso que declarara si España se encontraba en alguno de los supuestos recogidos en la Constitución y que habilitaban la suspensión de las reglas fiscales. Pues bien, el Pleno del Congreso de los Diputados, y según consta en el Diario de Sesiones del día 20 de octubre de 2020 y se publicó en el Boletín Oficial del Congreso de los Diputados en fecha 29 de octubre, aprobó por mayoría absoluta la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria,





FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial de Huesca
JAIME PORQUET COLOMINA
17/11/2022



Intervención

aplicando en este caso la previsión constitucional de que se pueden superar los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública, suspendiendo, por lo tanto, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020.

Cuarto. A pesar de la suspensión de las reglas fiscales, el Consejo de Ministros estableció que las Entidades Locales mantendrían una tasa de déficit del 0,1%, que se contempla como un índice de referencia que no coarta la capacidad de gasto de cada administración pero que aconseja realizar una supervisión y seguimiento del gasto que se va ejecutando. En definitiva, no hay obligación de cumplir las reglas fiscales pero si de ejercer un control sobre las mismas.

Hay que tener presente que esto afectaba al 2020 y al 2021, pero que en 2022 había que volver a la senda de estabilidad y regla de gasto que se marcara desde los estados miembros, por lo que se aconsejaba desde el propio Gobierno que se tuviera prudencia con el gasto que se vaya a ejecutar en estos dos años.

En consonancia con lo informado, el Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 aprobó el mantenimiento de la suspensión de la senda y objetivos de estabilidad y regla de gasto aprobados en febrero de 2020, también para 2022, y el Congreso de los Diputados en sesión de 13 de septiembre de 2021 apreció y aprobó que España mantiene las condiciones excepcionales que aconsejan y justifican mantener la suspensión de reglas fiscales también para el año 2022.

Y para el ejercicio de 2023, el Consejo de Ministros en sesión de 26 de julio de 2022 aprobó el mantenimiento de la suspensión de la senda y objetivos de estabilidad y regla de gasto aprobados en febrero de 2020, también para 2023, y el Congreso de los Diputados en sesión de 22 de septiembre de 2023 apreció y aprobó que España mantiene las condiciones excepcionales que aconsejan y justifican mantener la suspensión de reglas fiscales también para el año 2023.

De acuerdo con todo lo anterior, se analiza tanto la estabilidad presupuestaria como la regla de gasto en el presupuesto de 2023 que se somete a aprobación.

1.- Análisis del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Teniendo en cuenta lo informado con anterioridad en relación a las suspensión de las reglas fiscales para 2023, es aconsejable que la Diputación Provincial de Huesca ajuste su Presupuesto General de 2023 al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (denominado SEC 95), y en concreto, a lo establecido por el Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, en el sentido de mantener como límite una tasa de déficit del 0,1%, que se contempla como un índice de referencia que no coarta la capacidad de gasto de cada administración pero que aconseja realizar una supervisión y seguimiento del gasto que se va ejecutando.





FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial de Huesca
JAIME PORQUET COLOMINA
17/11/2022



Intervención

Para el SEC 95 nos encontraremos en dicha situación de equilibrio cuando no exista “necesidad de financiación”, es decir, cuando los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 de ingresos) sean suficientes para financiar los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 de gastos), una vez realizados los ajustes necesarios para convertir los datos de contabilidad presupuestaria a contabilidad nacional.

En cuanto al reglamento de estabilidad presupuestaria, continúa vigente el actual en todo lo que no se oponga a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012. En consecuencia, según lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (en adelante, REPEL), la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de esta Entidad local corresponde a la Intervención General, que deberá elevar al Pleno *“un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los [artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales](#), referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación”*. En dicho informe se deben detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el SEC 95.

Considerando lo anterior, se adjunta el cálculo relativo a la estabilidad presupuestaria de la única entidad que componen el Presupuesto General para 2023 que es la propia Diputación Provincial de Huesca, ya que el Organismo Autónomo denominado Instituto de Estudios Altoaragoneses se disolvió con fecha 31 de diciembre de 2020. Además, entran en el cálculo, la entidad mercantil PRODESA, que ha sido sectorizada por la IGAE en junio de 2014, la asociación ADELPA, sectorizada en junio de 2016 como administración pública dependiente de la Diputación Provincial de Huesca, y el Consorcio del Estudio General de Huesca, todos ellos a efectos de los cálculos derivados de la Ley La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El cálculo queda como sigue:





FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial de Huesca
JAI ME PORQUET COLOMINA
17/11/2022

Intervención

EJERCICIO 2023
 INFORME DE EVALUACIÓN F.3.2
 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL GRUPO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN

ENTIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES PROPIOS DE LA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPACIDAD NECESIDAD FINANCIACIÓN
P. ORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL	89.144.755,00	87.984.000,00	0,00		1.160.755,00
PRODESA	1.400.000,00	1.400.000,00	0,00		0,00
ADELPA	51.740,00	51.740,00	0,00		0,00
C. P. ESTUDIO GENERAL DE HUESCA	0,01	0,01	0,00		0,00
SUMAS	90.596.495,01	89.435.740,01	0,00		1.160.755,00

En este ejercicio 2023 no se producen ajustes al Saldo Presupuestario no financiero ya que se considera que se va a inejecutar muy poco gasto en el año 2023. Se desprende del cálculo efectuado una capacidad de financiación en el presupuesto de 2023 de 1.160.755,00 euros.

2.- Análisis del objetivo de la regla de gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se debería haber tenido en cuenta una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales del 3,00%. Pero como consecuencia de la suspensión de las reglas fiscales acordada por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2021 2 posterior acuerdo de convalidación por el Congreso de los Diputados del día 22 de septiembre, la evaluación del objetivo de regla de gasto debe realizarse de otra manera.

Por lo tanto, se ha procedido al cálculo de la Regla de gasto comparando la estimación de la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2022 y el objetivo marcado en el Proyecto de Presupuesto General de la Diputación Provincial inicial de 2023 más el de la entidad mercantil PRODESA, el de la Asociación ADELPA y el del Consorcio del Estudio General de Huesca. Debe tenerse en cuenta que en la previsión de liquidación del Presupuesto de 2022 está previsto un incumplimiento de la regla de gasto, incrementando el gasto computable hasta 96.607.977,38 euros, según los cálculos efectuados a la fecha de este informe; y todo ello teniendo presente que hay que informar el importe que puede resultar, aún cuando para el ejercicio 2023 está suspendida su aplicación tal y como se ha explicado en los puntos anteriores.

El artículo 12.2 de la citada Ley Orgánica establece que se entenderá por gasto computable, a los efectos de las Corporaciones Locales, los empleos no financieros definidos en el SEC 95, excluidos los intereses de la deuda y la parte de gasto procedente de fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. También determina en el apartado 3º que si se aprueban cambios normativos que supongan aumentos permanentes o disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla podrá aumentar o deberá disminuir, respectivamente, en la cuantía equivalente.





FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial de Huesca
JAI ME PORQUET COLOMINA
17/11/2022



Intervención

EJERCICIO 2023
INFORME DE EVALUACIÓN F.3.3
REGLA DE GASTO DEL GRUPO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
REGLA DE GASTO

ENTIDAD	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2022	CON TASA DE REFERENCIA	POR CAMBIOS NORMATIVOS Aumento / disminución	GASTOS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	LÍMITE REGLA DE GASTO	GASTO COMPUTABLE PREVISIÓN 2023
P. ORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL	94.756.237,37	0,00	0,00	0,00	94.756.237,37	85.714.000,00
PRODESA	1.800.000,00	0,00			1.800.000,00	1.800.000,00
ADELPA	51.740,00	0,00			51.740,00	51.740,00
C.P. ESTUDIO GENERAL DE HUESCA	0,01	0,00			0,01	0,01
SUMAS	96.607.977,38	0,00	0,00	0,00	96.607.977,38	87.565.740,01

Del Proyecto de Presupuesto General con todos los entes sectorizados por la IGAE para 2023, se desprende una previsión de 87.565.740,01 euros. Esta situación no tiene consecuencias para la Diputación Provincial ya que como se ha informado, las reglas fiscales están suspendidas en su aplicación.

3.- Análisis del objetivo de sostenibilidad financiera: nivel de deuda viva y período medio de pago.

El artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, instrumenta el principio de sostenibilidad financiera en función del nivel de deuda pública.

El artículo 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, en la redacción dada por la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, y vigente para 2019, establece la forma de cálculo del nivel de endeudamiento de las entidades locales.

Considerando que en el ejercicio 2018 se amortizaron todos los préstamos que tenía concertados y vivos la Diputación, que durante 2019 no se han concertado operaciones de crédito, y que no está previsto concertar operación de préstamo en el ejercicio 2023, a la fecha de este informe el nivel de deuda es cero.

Además, la sostenibilidad financiera debe medirse también en relación a la deuda comercial, y entiende la Ley que esa deuda comercial es sostenible desde un punto de vista financiero cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

De esta forma, el período medio de pago debe calcularse de acuerdo con una metodología común que se ha concretado en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, a los efectos exclusivos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.





FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial de Huesca
JAIME PORQUET COLOMINA
17/11/2022



Intervención

Esta medición con criterios estrictamente económicos, calculada como la media de los datos enviados mensualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se sitúa en el mes de septiembre en 7,05 días; estando por debajo de los 30 días y cumpliendo con lo establecido en la legislación vigente.

Finalmente, el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012 establece que las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero (capítulos 1 a 7 de gastos), coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. Este precepto se refiere al gasto no financiero que se recoge en los presupuestos, de acuerdo con criterios presupuestarios, no de contabilidad nacional, en consecuencia no constituye una regla fiscal de las definidas en la Ley Orgánica 2/2012 (suspendidas durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023). Por ese motivo, debe considerarse aplicable y no suspendido.

El gasto no financiero (Cap. 1 a 7 de Gastos) que puede asumir la Corporación Local en el ejercicio 2023, en términos consolidados, que permite dar cumplimiento al artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, simultáneamente, cumplir con la estabilidad presupuestaria, se calcula en la forma que se especifica, y considerando que la aplicación de las reglas fiscales se han suspendido también para el ejercicio de 2023 mediante acuerdo del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022, dicho límite puede verse modificado tanto al alza como a la baja en función de la recepción de fondos finalistas o de la utilización del remanente de tesorería para financiar los posibles expedientes de modificaciones presupuestarias que se aprueben a lo largo del ejercicio 2023.

EJERCICIO 2023
LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO (ART. 30 LOEP)
COHERENTE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

ENTIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	AJUSTES SEC (Ingresos)	AJUSTES SEC (Gastos)	TOTAL
P. ORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL	89.144.755,00	0,00	1.400.000,00	87.744.755,00
PRODESA	1.400.000,00	0,00	0,00	1.400.000,00
ADELPA	51.740,00	0,00	0,00	51.740,00
C.P. ESTUDIO GENERAL DE HUESCA	0,01	0,00	0,00	0,01
TOTAL	90.596.495,01	0,00	1.400.000,00	89.196.495,01

CONCLUSIONES.

El proyecto de Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huesca para el ejercicio 2023:





FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial DE Huesca
JAIME PORQUET COLOMINA
17/11/2022



Intervención

- Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, con una capacidad de financiación de 1.160.755,00 euros.
- En cuanto al límite de regla de gasto se desprende una previsión de 87.565.740,01 euros. Esta situación no tiene consecuencias para la Diputación Provincial ya que como se ha informado, las reglas fiscales están suspendidas en su aplicación.
- Cumple con el principio de sostenibilidad financiera en la doble vertiente de ratio de deuda viva, situándose en el 0%, y de período medio de pago, con un ratio en septiembre de 2022 de 7,05 días.

De conformidad con el contenido del artículo 16.2 del Real Decreto 14637/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, deberá elevarse al Pleno el presente Informe, al objeto de que por el mismo se conozca la situación de estabilidad presupuestaria generada por la aprobación del Presupuesto General para 2023. Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, el presente informe deberá remitirse al Ministerio de Hacienda y Función Pública antes del 31 de enero de 2023, a través de su oficina virtual.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

El Interventor

Jaime Porquet Colomina.

